

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota. (PP. 533/2009).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
Tarifa 1	
A.1.a. Km recorrido	0,68 euros
A.1.b. Hora de espera	16,37 euros
A.1.c. Carrera mínima	3,30 euros
Tarifa 2	
A.2.a. Km recorrido	0,85 euros
A.2.b. Hora de espera	20,46 euros
A.2.c. Carrera mínima	4,10 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:
 - Servicios realizados en sábados, domingos o días festivos, durante las 24 horas.
 - Servicios nocturnos realizados en días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas.

B) Suplementos	
B.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,42 euros
C) Suplementos locales (sobre lo marcado en tarifas)	
C.1. Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota	1,50 euros
C.2. Servicios con origen en la parada de la Estación de Autobuses	0,60 euros
C.3. Servicios interiores en Costa Ballena	1,20 euros
C.4. Servicios con origen o destino en el Puerto Deportivo de Rota	0,60 euros
C.5. Ferias, romerías y similares	40%
C.6. Semana Santa (lunes, martes y miércoles), 24 y 31 de diciembre	20%

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 34, de 19.2.2009).

Advertido error en el texto de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, de 19 de febrero de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1. Parte expositiva párrafo cuarto, donde dice:

«Específicamente en relación con la expropiación en el ámbito de aplicación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.»

Debe decir:

«En relación con la expropiación en el ámbito de la normativa general y sectorial aplicable.»

2. Artículo único, apartado quinto, donde dice:

«... la competencia para resolver la necesidad de ocupación en los expedientes de expropiación forzosa en el ámbito de aplicación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.»

Debe decir:

«... la competencia para resolver en los expedientes de expropiación forzosa, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.»

Sevilla, 3 de marzo de 2009

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención (S.A.T.) de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba, mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 12 de noviembre de 2008, ha modificado la relación de puestos de trabajo de dicha entidad local, proponiendo la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, clasificándose como Secretaria de clase tercera de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2, 5 y 9 del Real De-